



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00175-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso Resuelve: Rechazar la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA  
JUEZ

Firmado Por:  
Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ac78787ad2f3571c42d34b0f9238c3918e66746c622864b839cfdd31511c230b](#)  
Documento generado en 20/03/2024 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 22 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.